

ACUERDO DE INTERVENCIÓN NÚMERO I-036-2015

Puerto Quetzal, Escuintla, 31 de marzo de 2015

EL INTERVENTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley No. 100-85, de fecha 25 de septiembre de 1985, la misma fue creada como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 7-2010, dicha Empresa goza de autonomía financiera, funcional, económica, técnica y administrativa.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, establece que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva que en el presente caso corresponden a la Autoridad Superior, están: "...a) Definir la política administrativa, financiera y operativa de la Empresa; b) Aprobar los reglamentos internos sometidos a su consideración;... d) Aprobar los planes y programas administrativos, financieros y operativos de La Empresa y revisarlos periódicamente para su mejor ejecución...g) Aprobar la realización de estudios y diseños, así como la ejecución, mejoramiento y mantenimiento del Puerto, así como obras de infraestructura, urbanización y servicios complementarios..."

POR TANTO:

De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley No. 100-85; el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 7-2010; el Acuerdo Gubernativo No. 149-2011 de fecha 24 de mayo de 2011 que aprueba la Intervención de la Empresa Portuaria Quetzal; el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 168-2011 de fecha 1 de junio de 2011 que le confiere las funciones y atribuciones de la Junta Directiva al Interventor de la Empresa Portuaria Quetzal; y, el Acuerdo Gubernativo No. 17 de fecha 20 de junio de 2014 que contiene el nombramiento del Interventor de la misma.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente,

NORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo. El objetivo del presente Normativo es regular el procedimiento para la aprobación de estudios, diseños, y ejecución de proyectos de construcción, ampliación, equipamiento, mejoramiento, dragado, reposición, reconstrucción, mantenimiento de infraestructura, superestructura e instalaciones; urbanización y servicios complementarios, en la finca portuaria, incluyendo el espacio marítimo.

Artículo 2. Definiciones. Para la correcta interpretación y aplicación del presente Normativo, se incluyen los siguientes términos:

- a) **Autoridad Superior:** Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal o quien desempeñe esa función.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA- PUERTO QUETZAL
PBX: (502) 7828-3500, 7881-1205, 7881-1555, 7881-1404, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX: (502) 2312-5000, 2361-1370, 2332-3657, 2334-8152, 2334-4859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 2361-1327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

